

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 2a del programa

CX/NFSDU 12/34/2

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA RÉGIMENES
ESPECIALES**

**34.ª REUNIÓN
Bad Soden am Taunus (Alemania)**

3 – 7 de diciembre de 2012

**CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ
POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX**

**A. DECISIONES DEL 34.º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN CON
RESPECTO A LA LABOR DEL COMITÉ**

***Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes (VRN)*¹**

1. La delegación de Malasia se mostró en contra de su adopción en el trámite 5/8, al no haberse solucionado varias cuestiones importantes que debían examinarse en relación con el Anteproyecto de Principios generales para establecer los valores de referencia de nutrientes para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario para la población general, actualmente en el trámite 3. La delegación indicó que la adopción de VRN para los ácidos grasos saturados y el sodio antes de resolver completamente el proyecto de principios y criterios era incoherente con la decisión acordada en la 30.ª reunión del CCNFSU (2008) de establecer principios y criterios para el desarrollo de VRN-ENT para, a continuación, seleccionar y clasificar por prioridad los nutrientes para la elaboración de VRN. Un observador apoyó esta opinión.

2. El representante de la OMS informó a la Comisión del trabajo llevado a cabo por el subgrupo de régimen alimentario y salud del grupo asesor de expertos sobre directrices de nutrición de la OMS (NUGAG). Se han llevado a cabo revisiones sistemáticas para actualizar las directrices sobre la ingesta de sodio, potasio, grasa total y azúcar. En lo referente al *sodio*, las directrices sirven para reducir la tensión arterial y el riesgo de enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares y cardiopatías isquémicas en los adultos, y para reducir la tensión arterial en los niños. Al elaborar las recomendaciones, el NUGAG también revisó las cuestiones relacionadas con los límites. En lo que respecta a los *ácidos grasos saturados (AGS)*, la OMS está llevando a cabo revisiones sistemáticas para hacer frente a problemas de salud, como las cardiopatías isquémicas, los lípidos en sangre, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y la mortalidad por cualquier causa. Este trabajo también incluye la evaluación de los límites para la prevención de las enfermedades no transmisibles mencionadas.

3. La Comisión acordó adoptar el anteproyecto de VRN en el trámite 5 para su examen por el CCNFSU a la luz del resultado del trabajo de la OMS sobre el sodio y los ácidos grasos saturados.

¹ Párr. 30-32 y apéndice IV de REP12/CAC

4. Esta cuestión se examinará en el tema 4c del programa.

Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)²

5. Un observador no apoyó la adopción, ya que la sección sobre etiquetado no contemplaba las comercializaciones inadecuadas, y otras secciones precisaban de una revisión más exhaustiva. Una delegación propuso suprimir los corchetes del texto de la sección 6.5.1 relativo al uso de edulcorantes. Otras delegaciones señalaron que se trataba de una observación técnica que precisaba de un mayor debate en el Comité. Varios miembros pusieron de relieve la necesidad de un texto revisado, ya que las disposiciones actuales de las Directrices no estaban actualizadas. Por tanto, apoyaron el texto actual, siempre que se examinara en el Comité a la luz de las observaciones realizadas. La Comisión decidió adoptar el anteproyecto de revisión en el trámite 5.

6. Esta cuestión se examinará en el tema 3 del programa.

B. CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS COMITÉS DEL CODEX Y QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL TRABAJO DEL COMITÉ

33^a REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE MÉTODOS DE ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS

Métodos de análisis relativos a la fibra dietética³

7. El Comité recordó que, en su última reunión, había ratificado varios métodos de análisis para la fibra dietética propuestos por el Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) y había acordado que un grupo de trabajo electrónico dirigido por el Reino Unido examinara la elaboración de un árbol de decisiones con objeto de facilitar la selección entre los métodos disponibles para la fibra dietética. El Comité examinó el documento de debate sobre la selección de métodos de análisis para la determinación de la fibra dietética a través del uso de árboles de decisión (CX/MAS 12/33/4-Add.2), teniendo en cuenta las opciones presentadas en el grupo de trabajo sobre ratificación para abordar esta cuestión.

8. El Comité acordó las siguientes enmiendas a la lista de métodos para la fibra dietética incluida en CODEX STAN 234.

9. Se modificó el título de la última sección de la tabla de métodos sustituyéndolo por “Otros métodos que no hayan sido evaluados en estudios entre laboratorios”, ya que no había necesidad de hacer referencia a las directrices internacionales de la AOAC. En esta sección también se acordó que la primera entrada debería referirse a la “pared celular de las levaduras” en lugar de “todos los alimentos” dado que el método de Eurasymp solo se aplica a la pared celular de las levaduras.

10. Varias delegaciones y algunos observadores apoyaron la elaboración de orientaciones para facilitar la selección de métodos, ya que la aprobación de muchos métodos del tipo I podría inducir a confusión a los analistas, y se hicieron varias propuestas en cuanto a la posible utilización de las recomendaciones expuestas en el documento de trabajo: incluyendo el árbol de decisiones y el cuadro con algún texto explicativo en un documento aparte, el cuadro o parte de él como un anexo a la lista de los métodos, o la inserción de notas al pie de la lista de métodos para aclarar su aplicabilidad sobre la base de la información expuesta en el apéndice IV del documento de trabajo.

² Párr. 125 y apéndice IV de REP12/CAC

³ Párr. 53-60 y apéndice II de REP12/MAS

11. Otras delegaciones no apoyaron esa orientación en el marco del Codex, ya que las recomendaciones adicionales podrían crear más confusión, limitar la elección de los laboratorios y dar lugar a obstáculos comerciales, y porque era preferible dejar la selección de métodos a los analistas, ya que la información adecuada sobre el alcance estaba disponible en la descripción de cada método. Estas delegaciones también recordaron que, puesto que habían sido necesarios muchos esfuerzos para finalizar la lista de métodos, la elaboración de orientaciones sobre la selección de métodos probablemente iba a resultar un proceso a largo plazo. Observaron que el documento podría ser útil como referencia, con algunas correcciones, y podría utilizarse como base para la publicación en una revista científica, entendiendo que debía ser de libre y fácil acceso. Algunos observadores comunicaron al Comité que sus organizaciones podrían considerar la publicación de tal documento.

12. Algunas delegaciones señalaron que la publicación en una revista científica, incluso aunque estuviese fácilmente disponible, no reemplazaría la orientación ofrecida por un texto del Codex en la lista de métodos o como un documento aparte. El Comité tomó nota de una propuesta de hacer referencia solamente a la tabla del anexo IV del documento de trabajo, que describe los tipos de muestras pertinentes y los compuestos determinados por cada método.

13. El Comité examinó el cuadro del apéndice IV del documento de trabajo y acordó realizar una serie de correcciones a la “Metodología para la fibra dietética - ¿Qué se mide y qué no se mide?” para cada uno de los métodos enumerados en el cuadro y presentar una versión revisada en forma de documento CRD, de manera que estuviera disponible para todos los delegados. Se convino que no se deberían añadir métodos adicionales, puesto que el objetivo del cuadro era aclarar los componentes de la fibra que debían analizarse conforme a los métodos actualmente adoptados.

14. El Comité reconoció el valor de la información presentada en el CRD 16 como una herramienta que podría ayudar a la selección de métodos de análisis apropiados para la fibra dietética en un producto concreto.

44ª REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

*Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CODEX STAN 72-1981)*⁴

15. El Comité ratificó las disposiciones para los fosfatos de sodio y potasio de la norma, tal como habían sido enmendadas por el grupo de trabajo que se reunió durante la sesión. El Comité tomó nota de que la disposición ratificada para los fosfatos de sodio y potasio era de 45 mg/100 ml, como fósforo.

C. CUESTIONES REMITIDAS POR OTROS COMITÉS DEL CODEX

40ª REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Declaraciones de propiedades comparativas⁵

16. Una delegación propuso que el aumento de micronutrientes se basara en un 10% del contenido de micronutrientes entre los alimentos comparados en vez de en el VRN, que no se utilizaba normalmente a nivel nacional, por lo que propuso que se remitiera la cuestión al Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU).

17. Como resultado del debate anterior, el Comité acordó solicitar el asesoramiento del CCNFSDU sobre si la condición del 10% del VRN para las declaraciones de propiedades comparativas para micronutrientes (sección 6.3 de las Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables) seguía estando en consonancia con las orientaciones actuales sobre micronutrientes basadas en la evidencia, en particular a la luz de la labor que se estaba emprendiendo sobre los VRN.

⁴ Párr. 45 de REP12/FA

⁵ Párr. 26-27 de REP12/FL

Ácidos grasos trans (AGS)⁶

18. El Comité tomó nota de que el grupo de trabajo se había mostrado en general favorable a que se estableciera una declaración de propiedades “exento de AGT” y no se diera seguimiento al examen de las declaraciones de propiedades de bajo contenido de ácidos grasos trans, porque en la Estrategia mundial se recomendaba su eliminación. Una delegación propuso que se establecieran dos categorías de alimentos con el fin de definir la declaración de propiedades propuesta: aceites y grasas, emulsiones de aceites y grasas (agua en aceite o aceite en agua), y alimentos listos para el consumo u otros alimentos.

19. El Comité acordó solicitar al CCNFSDU que proporcionara su asesoramiento sobre el establecimiento de condiciones para las declaraciones de propiedades “exento de AGT” y, a la luz de dicho asesoramiento, examinar esta cuestión con mayor detalle en su siguiente reunión.

20. Por lo que respecta al establecimiento de declaraciones de propiedades por 100 g, por 100 ml o por porción, algunas delegaciones apoyaron solamente las declaraciones de propiedades por 100 g o por 100 ml, mientras que otras se mostraron favorables a establecer las declaraciones de propiedades por porción, ya que estas se utilizaban en varios países y los consumidores las entendían bien, además de que las declaraciones de propiedades por porción estaban ya establecidas para otros nutrientes. Se observó también que las condiciones por porción ayudarían a mantener la coherencia con las Directrices sobre etiquetado nutricional, que permiten la declaración de nutrientes por porción. Algunas delegaciones expresaron su preocupación acerca de las declaraciones de propiedades por porción, ya que los tamaños de las porciones podrían cambiarse para permitir una declaración de propiedades en países que no tienen establecidos tamaños normalizados de porciones. El Comité indicó que estas cuestiones las debería examinar el CCNFSDU si este Comité acordaba elaborar condiciones para estas declaraciones de propiedades.

21. Se invita al Comité a examinar las anteriores peticiones del CCFL.

22. El Comité recordó que dentro de las Directrices sobre etiquetado nutricional, en la lista de nutrientes, figura una nota a pie de página con los nutrientes que deberían declararse siempre y que indica que los países en los que el nivel de ácidos grasos trans constituye una preocupación de salud pública deberían considerar la conveniencia de incluir la declaración de los ácidos grasos trans en el etiquetado nutricional, así como una definición de ácidos grasos trans. El Comité convino solicitar que el CCNFSDU examinara la posibilidad de solicitar al CCMAS que revisara el método AOCS Ce 1H-05 para ácidos grasos trans en los alimentos, puesto que solamente era aplicable a determinados tipos de grasas y aceites. El método AOAC 996.06 ha sido reconocido ya como método de tipo II para las mismas Directrices para la medición de los ácidos grasos saturados. Tal vez resulte más pertinente considerar también este método como método de tipo II para los ácidos grasos trans para los fines de las Directrices sobre etiquetado nutricional y posiblemente para las Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.

23. Estas cuestiones se examinarán en el tema 10 del programa.

D. OTRAS CUESTIONES

12^A REUNIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA DEL NORTE Y EL PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

Prevención de enfermedades no transmisibles (ENT) y deficiencias de micronutrientes en América del Norte y el Pacífico Sudoccidental⁷

24. El Comité Coordinador señaló la importancia de las ENT y las deficiencias de vitaminas y minerales en la región. En lo que respecta a las recomendaciones incluidas en el documento, los debates se centraron en la labor que podría realizar el CCNASWP para hacer frente a las ENT relativas al régimen alimentario y a las deficiencias de vitaminas y minerales en la región, en especial en relación con el trabajo del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) y el Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU).

⁶ Párr. 33-36 de REP12/FL

⁷ Párr. 149-150 de REP13/NASWP